

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/40
5 de julio de 2006

(06-3236)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

DECISIÓN DE MODIFICAR Y PRORROGAR EL PROCEDIMIENTO PROVISIONAL PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Adoptada el 28 de junio de 2006

El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias,

Habida cuenta del párrafo 5 del artículo 3 y del párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF;

Teniendo en cuenta el procedimiento provisional para la vigilancia de la utilización de las normas internacionales adoptado por el Comité en su reunión de los días 15 y 16 de octubre de 1997 y posteriormente revisado en los días 27 y 28 de octubre de 2004 (G/SPS/11/Rev.1); las decisiones del Comité de julio de 1999, julio de 2001 y junio de 2003 de prorrogar la aplicación de este procedimiento provisional y decidir en julio de 2006 si se continúa con el mismo procedimiento, se modifica éste o se elabora uno nuevo (G/SPS/25);

Considerando que al examinar el funcionamiento del procedimiento provisional ha observado que dicho procedimiento constituye un mecanismo eficaz para que los Miembros puedan plantear cuestiones específicas relacionadas con las normas;

Considerando que en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial los Ministros encomendaron al Comité que examinara el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con arreglo a lo estipulado en el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo, por lo menos una vez cada cuatro años;

Considerando que este procedimiento para la vigilancia de la utilización de normas internacionales está relacionado con el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo;

Decide lo siguiente:

1. Se prorroga indefinidamente el procedimiento provisional para vigilar la utilización de normas internacionales, modificado.
2. El Comité examinará el funcionamiento del procedimiento provisional como parte integrante de su examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo en virtud del párrafo 7 del artículo 12, con miras a decidir entonces si se continúa con el mismo procedimiento, se modifica éste o se elabora uno nuevo. El próximo examen se realizará en 2009 y a partir de entonces cada cuatro años.
3. El Comité insta a los Miembros a que utilicen este procedimiento para abordar sus preocupaciones respecto de normas internacionales específicas o de la necesidad de dichas normas.